



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE:	MUNICIPIO DE ENVIGADO
DDO:	LUZ ADRIANA MESA HINCAPIE
RDO	05001 33 33 024 2012 00220 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 24 de octubre de 2012 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo el 22 de noviembre de 2012, luego de que culminara la ASAMBLEA PERMANENTE en la que se encontraba la RAMA JUDICIAL, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 22 de marzo de 2013 y a la demandada de manera personal el día 25 de abril de 2013, donde mismo se le corrió traslado de la medida solicitada.

Medida cautelar que fue notificada el 20 de mayo de 2013. (fl. 15 cuaderno medidas).

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 4 de junio de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 18 de julio de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 1 de agosto de 2013.

La demanda no fue reformada y sí contestada por la parte demandada dentro del término, corriéndose traslado de las excepciones propuestas como consta a folio 63.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE:	MUNICIPIO DE ENVIGADO
DDO:	LUZ ADRIANA MESA HINCAPIE
RDO	05001 33 33 024 2012 00220 00
ASUNTO	AUDIENCIA INICIAL

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día JUEVES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

Procede el despacho de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil a reconocerle personería al doctor GUSTAVO LEON RAMIREZ LOPEZ con T.P. 97363 del CSJ, para que represente a la demandada conforme al poder y facultades otorgadas por esta, obrante a folios 8 del cuaderno de medidas, pues con el escrito que allí antecede fue allegado.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO